

Seguridad ciudadana, uso progresivo de la fuerza y su aplicación en las manifestaciones de Ecuador, 2019-2022

Citizen Security, Progressive Use of Force and its Application in Protests in Ecuador 2019-2022

Cristian Fernando Benavides Salazar 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador

us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec

Julio César Benavides Salazar 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador

us.juliobenavides@uniandes.edu.ec

Alberto Leonel Santillán Molina 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador

us.albertosantillan@uniandes.edu.ec

Ned Vito Quevedo Arnaiz 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador

us.nedquevedo@uniandes.edu.ec

Fecha de enviado: 22/05/2023

Fecha de aprobado: 06/07/2023

RESUMEN: El uso de la fuerza por parte de los agentes del orden o policiales no debe ser un mero elemento de defensa del Estado ante la demanda social y las protestas, ya que la misión de esta institución se encuentra destinada a la protección de la ciudadanía. Por tanto, se deben proteger rigurosamente los lineamientos creados para cumplir con este mandato, adaptando un instrumento que se incline a crear una vida en sociedad exenta de violencia. El objetivo de este trabajo es analizar la seguridad ciudadana y su vinculación con el uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones en Ecuador durante los años 2019-2022. Estas acciones por parte de las fuerzas de orden público a la ciudadanía dentro de las manifestaciones violentaron la seguridad cuidada.

PALABRAS CLAVE: seguridad ciudadana; uso progresivo de la fuerza; protección de la ciudadanía.

ABSTRACT: The use of force by law enforcement or police officers should not be a mere element of defense of the State against social demand and protests, since the mission of this institution is aimed at the protection of citizens. Therefore, the guidelines created to comply with this mandate must be rigorously protected, adapting an instrument that is inclined to create a life in society free of violence. The objective of this work is to analyze citizen security and its link with the progressive use of force in demonstrations in Ecuador during the years 2019-2022. These actions by the public order forces to the citizens within the demonstrations violated the security taken care of.

KEYWORDS: citizen security; progressive use of force; protection of citizenship.

Cristian F. Benavides Salazar, Julio C. Benavides Salazar, Alberto L. Santillán Molina, Ned V. Quevedo Arnaiz

La seguridad ciudadana se enmarca dentro de la política pública del Estado, que busca coordinar con las organizaciones de interés social y la ciudadanía las acciones y planes para preservar la seguridad, el orden y la paz (Armas, 2020). En este sentido, la Policía Nacional, como entidad encargada de implementar esta política estatal, debe actuar de acuerdo a los principios constitucionales y a los convenios internacionales, garantizando la seguridad de los bienes protegidos mediante el uso progresivo de la fuerza y respetando los derechos humanos.

En este contexto, Weber (2005) plantea la importancia del Estado y del Derecho en el ejercicio de la autoridad legítima, definiendo al Estado como «aquella comunidad humana que, en el interior de un determinado territorio, reclama para sí el monopolio de la coacción física legítima». En este sentido, el Estado cuenta con agentes selectos, armados, capacitados y con conocimientos especializados para llevar a cabo su acción.

La seguridad ciudadana, como política de Estado, está destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los Derechos Humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador (Ministerio del Interior del Ecuador, 2011).

El principio del estado de derecho implica la aplicación de la normativa constitucional y las leyes derivadas de ella, y establece que tanto las personas como las instituciones, incluido el Estado, deben someterse estrictamente a las leyes. En relación a la función policial, la doctrina

policial se basa en enseñanzas, principios, estrategias, técnicas, tácticas y experiencias que, basadas en los principios legales y éticos, orientan la forma de actuar de los servidores policiales (Pasato, 2017).

Los actos de servicio de un servidor policial se refieren a las acciones desarrolladas antes, durante y después de cumplir su misión constitucional y deber legal. Estos actos de servicio comienzan desde que el servidor sale de su casa hacia su unidad policial y continúan hasta su regreso a su hogar. Además, se considera que está en actos de servicio en todo momento, incluso si se encuentra realizando un procedimiento en el trayecto (Asamblea Nacional, 2014).

El peligro inminente se refiere a una circunstancia que atenta contra un bien jurídico protegido y permite que el miembro policial haga uso legal de la fuerza, incluso llegando a utilizar su arma de dotación. Este principio no se limita a proteger la vida o la integridad física propia o de terceros, sino que se extiende a cualquier bien jurídico, brindando al servidor policial la posibilidad de utilizar la fuerza de manera amplia (Armas, 2020).

El principio de legalidad en la aplicación del uso progresivo de la fuerza se basa en los artículos 158 y 163 de la Constitución del Ecuador, que establecen que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, y que la misión de la Policía Nacional es atender la seguridad ciudadana y el orden público, protegiendo los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Cristian F. Benavides Salazar, Julio C. Benavides Salazar, Alberto L. Santillán Molina, Ned V. Quevedo Arnaiz

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la criminalización de la protesta social puede generar inseguridad jurídica en el Estado constitucional de derechos (Riera, 2018). La manifestación social es una forma de comunicación utilizada por los ciudadanos para expresar su rechazo y demandar el respeto de los derechos y la conquista de nuevos derechos. Es necesario distinguir entre la protesta social legítima, que busca proteger los derechos de los ciudadanos, y la criminalización de la protesta, que puede ser impulsada por normas y leyes que la establezcan como un delito (Mendoza, 2018).

El Estado debe hacer uso de la fuerza pública de acuerdo a las necesidades de la sociedad, protegiendo a los ciudadanos y evitando dificultar las manifestaciones públicas de inconformidad con el gobierno. El uso de la fuerza debe basarse en los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad (Benavides, Benavides & Santillán, 2021).

Según Benavides et al. (2021), el uso de la fuerza es «un mecanismo usado por los funcionarios que se encargan en cumplimiento de la ley para repeler acciones u omisiones que afecten la seguridad de los ciudadanos o incluso lleguen a alterar el orden público» (p. 100).

Es fundamental comprender que el uso desmedido de la fuerza se convierte en violencia y se percibe como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional por parte de las fuerzas de orden público hacia la ciudadanía en las manifestaciones, violando así la seguridad ciudadana. Para los funcionarios policiales, es importante tener claro que «fuerza no es violencia».

Tomando los elementos anteriores como referencia, el presente trabajo tiene como objetivo analizar la seguridad ciudadana y su

relación con el uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones en Ecuador durante los años 2019-2022.

Métodos

En este trabajo se utilizó un enfoque mixto con énfasis en lo cualitativo. Se emplearon diferentes métodos como:

- Método histórico: Se utilizó para identificar las principales líneas de desarrollo del uso progresivo de la fuerza y la atribución de la Norma Normarum en la protección y reconocimiento de este derecho a la seguridad ciudadana, así como su aplicación en las manifestaciones públicas.
- Análisis lógico: Se aplicó al definir los conceptos y variables fundamentales relacionadas con el tema. Este método permitió determinar las peculiaridades y posibles interrelaciones entre ellos, así como interpretar los operadores deónticos utilizados para reconocer el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en las manifestaciones.
- Análisis jurídico-comparado: Se utilizó para examinar disposiciones jurídicas ecuatorianas e internacionales y establecer, mediante parámetros de comparación previamente establecidos, los elementos principales relacionados con la seguridad ciudadana, el uso progresivo de la fuerza y su aplicación por parte de las fuerzas policiales en las manifestaciones.

Se realizó un análisis documental que permitió examinar diferentes fuentes documentales relacionadas con el uso progresivo de la fuerza y su aplicación por parte de las fuerzas policiales en las manifestaciones.

Cristian F. Benavides Salazar, Julio C. Benavides Salazar, Alberto L. Santillán Molina, Ned V. Quevedo Arnaiz

Estos métodos y técnicas de investigación fueron empleados de manera impersonal y objetiva, permitiendo obtener resultados fundamentados y rigurosos para el estudio del uso progresivo de la fuerza y su aplicación en las manifestaciones realizadas entre los años 2019 y 2022.

Normativa jurídica sobre el uso de la fuerza en Ecuador

En el artículo 1 de la Constitución, se define el Estado ecuatoriano como un «Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada» (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Para ello, el artículo 3 determina que son deberes del Estado:

1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)*
8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*

Para darle cumplimiento al deber de garantizar una seguridad integral a las personas bajo su jurisdicción, el Estado ecuatoriano también determinó en el artículo 158 de su Constitución que es misión de la Policía Nacional la «protección interna y el mantenimiento del orden público»; mientras que, constituye como responsables de la defensa de la soberanía y la integridad territorial a las Fuerzas Armadas.

En la actualidad, la Asamblea Nacional de Ecuador ha promulgado la “Ley que regula el uso legítimo y excepcional de la fuerza Policial,

Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario”, que tiene como objetivo proteger a los ciudadanos ante el auge de la delincuencia que agobia el Ecuador.

Sobre este tema, Cevallos (2020) detalla las facultades de la Policía Nacional en brindar seguridad ciudadana y el sustento en derechos humanos, al expresar que:

En el caso ecuatoriano, la institución de la Policía Nacional es la que se encuentra legalmente facultada para intervenir y, con ello, garantizar la seguridad ciudadana y el orden público; siempre a la luz de los estándares dados por el derecho internacional de los derechos humanos.

Es importante mencionar, que el uso progresivo de la fuerza por parte de los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley (FEHCL) está inseparablemente vinculado al deber de respeto y garantía de los derechos humanos, pues en su ejercicio tiene un encuentro directo particularmente con el núcleo duro de los derechos humanos, como son el derecho a la vida e integridad tanto física como moral.

Otra de las instituciones que ha regulado el uso de la fuerza ha sido el Ministerio del Interior de Ecuador, el cual suscribió el Acuerdo Ministerial No. 1699 que determina que:

La fuerza se utilizará en forma adecuada, diferenciada o progresiva de acuerdo al nivel de riesgo y las circunstancias de la intervención con el objetivo de neutralizar (someter, inmovilizar, reducir) la resistencia y/o amenaza de uno o más personas. Las y los policías en el desempeño de sus funciones utilizarán en la medida de lo posible medios o mecanismos como el diálogo, la

Cristian F. Benavides Salazar, Julio C. Benavides Salazar, Alberto L. Santillán Molina, Ned V. Quevedo Arnaiz

mediación, la negociación y la persuasión antes de recurrir al empleo de la fuerza y armas de fuego.

Según el artículo 293 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), los miembros de las fuerzas del orden, como policías y militares, pueden enfrentar una sanción de hasta 13 años de cárcel por hacer un uso excesivo de la fuerza (Asamblea Nacional, 2014).

Los tratados y convenios internacionales son un importante aporte y guía para que los Estados puedan cumplir sus deberes para con sus ciudadanos. Dentro de este contexto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desarrollado un amplio conocimiento en materia de uso de la fuerza, para que los Estados puedan servirse y renovar conforme a los nuevos estándares de protección de derechos humanos.

Lo anterior evidencia que el Estado ecuatoriano ha incluido dentro de su normativa leyes específicas, que regulan la utilización de la fuerza y brindan seguridad jurídica. Al respecto, The Cuenca Dispatch (2021) planteó que «hay normas vigentes sobre el uso progresivo y racional de la fuerza en el Ecuador». Sin embargo, en algunas ocasiones, se han vulnerado los derechos humanos de los ciudadanos.

Uso progresivo de la fuerza y su aplicación durante las manifestaciones de 2019-2022

Con relación al uso progresivo de la fuerza, se plantean algunas concepciones con relación a su aplicación. En este sentido, Cevallos, (2020) plantea que

la determinación de lo que debe entenderse por un adecuado uso de la fuerza se encuentra estrechamente relacionada con, al menos, tres

componentes: Primero, la oportunidad en que ésta debe utilizarse; segundo, el tipo y cantidad de fuerza que corresponde emplear; y tercero, la responsabilización que debe existir por su uso. Los planteamientos revisados definen los parámetros para el cumplimiento del uso de la fuerza de forma legal, es una herramienta necesaria e imprescindible para la convivencia armónica dentro de la sociedad.

Según un informe de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, durante las manifestaciones de octubre del 2019 se registraron 1.152 personas detenidas y 1.340 heridas. Esta organización también informa que fueron siete el número de muertos en las violentas protestas contra los ajustes económicos aplicados por el gobierno de Lenin Moreno.

Igualmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ACNUDH) informaron que hubo saqueos y actos vandálicos principalmente contra edificios públicos y negocios privados, así como ataques por manifestantes, que también secuestraron a agentes de seguridad contra su voluntad. No obstante, ambas instituciones concluyeron que integrantes de las fuerzas de seguridad habían realizado un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes e instaron a que se realizaran investigaciones imparciales de los abusos y hechos de violencia ocurridos durante las protestas (Human Rights Watch, 2020).

Unos meses después, motivado por las austeras medidas económicas adoptadas por el gobierno de Guillermo Lasso, en octubre del 2021 se iniciaron movilizaciones pacíficas de los trabajadores y algunos sectores sociales, pero en este caso, no llevó a enfrentamientos.

Cristian F. Benavides Salazar, Julio C. Benavides Salazar, Alberto L. Santillán Molina, Ned V. Quevedo Arnaiz

Posteriormente, en junio del 2022 en varias ciudades del país se realizó un paro nacional por las circunstancias antes escritas el cual lleva a enfrentamientos entre la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas del Ecuador y la ciudadanía.

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos emiten un informe donde se detalla 76 vulneraciones de derechos humanos, 331 personas heridas, 6 personas fallecidas y 152 detenciones, durante los 18 días de Paro Nacional (INREDH, 2021).

Es importante destacar que en el artículo 89 de la Constitución del Ecuador, inciso 4, se consagra que «en caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable». (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

En el informe del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos se hace una descripción del escenario político-económico previo al paro convocado por las organizaciones indígenas y presenta información recopilada sobre acosos a zonas de acogida humanitaria y zonas de paz, detenciones ilegales, arbitrarias e ilegítimas, eventos que han impedido el trabajo de organismos de derechos humanos, agresiones registradas en contra de la sociedad civil por parte de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas del Ecuador, así como sobre los discursos emanados desde el poder político y económico incitando al odio y el racismo (INREDH, 2022).

Debido a estas acciones del uso desproporcionado de la fuerza que causó

diversas vulneraciones a derechos humanos, Ecuador recibió varias recomendaciones de la Comisión Interamericana de las Naciones Unidas. La ONU también rechazó la participación de las Fuerzas Armadas para reforzar el rol de la Policía Nacional ya que frente al actual escenario político se podría criminalizar la protesta social y por ende la vulneración de derechos humanos, igualmente recordó que la protesta social debe enmarcarse en los preceptos de la no violencia activa. Es decir, producirse sin afectaciones a las personas, sean estas civiles o de los cuerpos armados o de control social. Esto incluye a las representaciones de los medios de comunicación, quienes deben cumplir con su labor en un escenario que garantice su integridad (INREDH, 2021).

Al respecto, Lanza (2020) declara

La protesta social es un mecanismo fundamental para la objetividad y fortalecimiento de sociedades democráticas y se encuentra garantizada por derechos y libertades que el sistema interamericano garantiza tanto en la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre como en la Convención Americana de Derechos Humanos.

La organización de derechos humanos *Human Rights Watch* también se pronunció sobre estos hechos, al declarar que miembros de la policía de Ecuador cometieron el uso indiscriminado de la fuerza contra manifestantes. Esta organización afirma que en distintos momentos los agentes del orden y las Fuerzas Armadas lanzaron gases lacrimógenos a manifestantes que estaban en espacios cerrados, provocando asfixia. También arrojaron cartuchos de gases lacrimógenos a corta

Cristian F. Benavides Salazar, Julio C. Benavides Salazar, Alberto L. Santillán Molina, Ned V. Quevedo Arnaiz

distancia, que en algunos casos impactaron en la cabeza de las víctimas y les causaron daños oculares. «Algunos de los cartuchos lacrimógenos usados por la policía estaban vencidos, lo cual puede alterar la composición química del gas e incrementar la probabilidad de asfixia» (Human Rights Watch, 2020).

La Defensoría del Pueblo sostiene la hipótesis de que al menos cuatro de las muertes habrían sido causadas por uso excesivo de la fuerza por la policía. Si bien las autoridades competentes contabilizaron 1.507 personas heridas, para la Defensoría del Pueblo en su análisis se indica que no todos los casos se registraron, de modo que el total posiblemente sea mayor a las cifras oficiales. De igual forma informó que, entre el 3 y el 13 de octubre del 2019, se registraron 1.228 detenidos, y que el 75 % de esas personas fueron liberadas.

A consecuencia de los actos de violencia suscitados en los últimos años, en Ecuador el uso progresivo de la fuerza resulta un gran reto para el gobierno nacional. Sobre los entes de seguridad recae la responsabilidad de tener un control con responsabilidad de acuerdo con los protocolos establecidos.

Para ello, es necesario tomar en cuenta los protocolos internacionales y así establecer mecanismos efectivos de supervisión y control para garantizar que el uso de la fuerza por parte de los agentes del orden público se ajuste a los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.

Además, ha sido de gran importancia la preparación para el manejo y control de la protesta social u otras actividades que demanden la utilización de esta, tomando en cuenta los casos excepcionales para la

aplicación de la fuerza directa para precautelar la vida y la integridad de las personas.

Conclusiones

La seguridad ciudadana es uno de los temas que más preocupa a los habitantes del Ecuador. Durante las manifestaciones realizadas en los años 2019-2022, se identificó que el uso desmedido de la fuerza por parte de los agentes del orden público y policial trajo consigo violaciones de los derechos humanos y un deterioro de la seguridad ciudadana.

Resulta fundamental implementar programas de capacitación continuos y actualizados para los servidores policiales, centrándose en el conocimiento de los principios legales y éticos, así como en el desarrollo de habilidades de comunicación y resolución pacífica de conflictos. Además, se debe promover una cultura de respeto a los derechos humanos dentro de las instituciones policiales.

Es importante implementar mecanismos efectivos de supervisión y control para garantizar que el uso de la fuerza por parte de los agentes del orden público se ajuste a los principios establecidos de necesidad, proporcionalidad e idoneidad. Igualmente, se deben establecer sistemas de registro y documentación de los casos de uso de la fuerza, así como mecanismos para investigar y sancionar los abusos o violaciones cometidos por los servidores policiales.

Más importante resulta promover espacios de diálogo y participación ciudadana para abordar las preocupaciones y demandas de la sociedad. Esto puede contribuir a prevenir situaciones de conflicto y violencia, así como a fortalecer la confianza entre la ciudadanía y las fuerzas de orden público. También se deben implementar

Cristian F. Benavides Salazar, Julio C. Benavides Salazar, Alberto L. Santillán Molina, Ned V. Quevedo Arnaiz

mecanismos de mediación y resolución pacífica de conflictos como alternativas al uso de la fuerza.

En futuras investigaciones, se sugiere profundizar en el análisis de los factores que contribuyen a la violencia en las manifestaciones, así como evaluar las políticas y estrategias implementadas para garantizar la seguridad ciudadana y el uso adecuado de la fuerza. También sería relevante investigar el impacto de las capacitaciones y programas de formación en la actuación de los servidores policiales y en la prevención de abusos o violaciones de derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- Armas, P. G. (2020). *Reformas efectuadas al COIP referentes al trabajo policial*. Derecho Ecuador.com. <https://derechoecuador.com/reformas-efectuadas-al-coip-referente-al-trabajo-policial/>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. Quito, Ecuador: Ediciones Legales. <http://lexis.uniandesec.elogim>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial No. 180. https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/código_orgánico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
- Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., & Santillán Molina, A. L. (2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política, Valores, spe3* (V 8). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500024&script=sci_arttext
- Cevallos, E. C. (2020). *Uso progresivo de la fuerza policial. Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>
- Human Rights Watch. (2020). Ecuador: lecciones de las protestas de 2019. *Human Rights Watch*. <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/06/ecuador-lecciones-de-las-protestas-de-2019>
- INREDH. (2022). #ParoNacionalEc2022: Informe sobre los derechos humanos durante los 18 días de protesta social. <https://inredh.org/paronacionalec2022-informe-sobre-los-derechos-humanos-durante-los-18-dias-de-protesta-social/>
- Lanza, E. (2020). El derecho a la protesta social y los estándares interamericanos. *DPLF Justicia en Las Américas*. <https://dplfblog.com/2020/12/08/el-derecho-a-la-protesta-social-y-los-estandares-interamericanos/>
- Mendoza Chávez, L. E. (2018). *La criminalización de la protesta social en el gobierno del presidente Rafael Correa, período 2007-2017: análisis del caso Central Técnico*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6061/1/T2555-MDPE-Mendoza-La%20criminalizaci%c3%b3n.pdf>
- Ministerio del Interior del Ecuador. (2011). Manual de Derechos Humanos. Quito-Ecuador: Dirección de Protección de Derechos. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Manual-de-Derechos-Humanos.pdf>
- Riera Duchitanga, D. A. (2018). *Criminalización de la protesta social por la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, en la provincia de Zamora Chinchipe, período 2008-2016*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/>

Cristian F. Benavides Salazar, Julio C. Benavides Salazar, Alberto L. Santillán Molina, Ned V. Quevedo Arnaiz

[6162/1/T2589-MDHEE-Riera-Criminalizacion.pdf](https://thequencadispatch.com/proposal-submitted-to-regulate-the-progressive-use-of-force-through-a-single-organic-law/)

The Cuenca Dispatch. (2021). Presentan propuesta para regular el “uso progresivo de la fuerza a través de una ley orgánica única. <https://thequencadispatch.com/proposal-submitted-to-regulate-the-progressive-use-of-force-through-a-single-organic-law/>

Weber, M. (2005). *Economía y Sociedad* (Décimo sexta reimpression. ed.). México: Fondo de Cultura Económica.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

Contribución de los autores

Cristian Fernando Benavides Salazar: Conceptualización, metodología, redacción-revisión y edición, y aprobación de la versión final.

Julio César Benavides Salazar: Conceptualización, metodología, redacción-revisión y edición, y aprobación de la versión final.

Alberto Leonel Santillán Molina: Investigación, metodología y redacción.

Ned Vito Quevedo Arnaiz: Investigación, metodología y redacción.